


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 46  
( 26 DIC. 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN  
TERCIARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SESA”.**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren el artículo 300 de la constitución Política, las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y 2200 de 2022

**ORDENA:**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**


**ARTÍCULO 1°. OBJETO DE LA ORDENANZA:** Créase el Sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia – **SESA**-, a través de la identificación, articulación y cooperación de actores estratégicos en el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA:** La presente Ordenanza tendrá como ámbito de aplicación todo el territorio del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°. APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SESA:** La presente Ordenanza está dirigida a los diferentes establecimientos de educación formal e informal, las escuelas normales superiores, las universidades e instituciones de educación superior y las entidades de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

**PARÁGRAFO.** Serán beneficiarios del SESA los jóvenes y adultos que deseen realizar y cursar cualquiera de los programas ofertados.

**ARTÍCULO 4°. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SESA:** El Sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia -SESA, es el conjunto de autoridades, instancias, instituciones y actores que se articulan para diseñar e implementar estrategias que permitan el acceso, la permanencia, la investigación, la innovación y el desarrollo, facilitando el transito exitoso de los jóvenes y adultos en los diferentes niveles educativos.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES.** La comprensión de las intencionalidades del diseño, la implementación, seguimiento y evaluación del **SESA**, están enmarcadas en el alcance de los siguientes conceptos.

**Educación informal.** La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.


**Educación formal.** La Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide la ley General de Educación, entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

**Programa de formación complementario.** Es ofertado por las Escuelas Normales Superiores - ENS- y es a través del cual se desarrolla el proceso de formación de normalistas superiores que los habilita para desempeñarse en los niveles educativos de Preescolar y Básica Ciclo Primaria. Su funcionamiento está reglamentado en el Capítulo 1 del Título 3 del Decreto 1075 de 2015 donde se establecen las condiciones básicas de calidad que deben cumplir para ser ofertados en las Escuelas Normales Superiores. Y desde el artículo 2.5.3.1.2 del citado Decreto se definen los Principios Pedagógicos del PFC, el cual debe estar incorporado al proyecto educativo institucional, teniendo como referentes los principios pedagógicos en el diseño y desarrollo de la propuesta curricular y plan de estudios de la ENS.

**Educación terciaria.** La educación terciaria es aquella que proporciona a las personas experiencias de aprendizaje que refuerzan los conocimientos adquiridos en educación básica y/o media, y las preparan para ingresar al mercado laboral, así como para continuar sus estudios en cualquiera de los niveles subsiguientes. Los programas de este nivel se caracterizan por ampliar conocimientos, destrezas y competencias con énfasis en lo laboral o en lo académico.

**Educación superior.** La Ley 30 de 1992, en su artículo 1, define la Educación Superior como un *proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.*

**Educación para el trabajo y el desarrollo humano.** La educación para el trabajo y el desarrollo humano se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir

<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.


**Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).** Es un componente del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) y se define como el instrumento que permite estructurar y clasificar las Cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de Conocimientos, Destrezas y Actitudes, aplicables en contextos de estudio, trabajo o en ambos, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes Vías de Cualificación.

**Acceso.** Derecho que se otorga a toda persona para ingresar a cualquiera de los niveles educativos, incluye los mecanismos de financiación y la asignación de cupos en los diferentes programas.

**Permanencia.** Hace referencia a las condiciones materiales, el acompañamiento psicosocial y el bienestar, que permiten a los estudiantes del SESA iniciar, permanecer y culminar satisfactoriamente el proceso formativo.

**ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS DEL SESA:** El Sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia - SESA tiene como objetivos específicos:

1. Promover mecanismos de articulación y alianza entre las instituciones de educación **terciaria y superior** que prestan sus servicios en el Departamento de Antioquia.
2. Fortalecer los procesos de tránsito armónico entre los diferentes niveles de la educación formal e informal, con un enfoque de competencias y habilidades para la vida.
3. Incentivar la formación inicial de maestros y maestras a través del programa de formación de las escuelas normales superiores.
4. Diversificar la oferta de programas y modalidades de prestación del servicio en los diferentes niveles de educación formal, informal, superior y ETDH, pertinentes y según el contexto de las regiones del departamento de Antioquia.
5. Aunar esfuerzos académicos y administrativos para implementar nuevas estrategias de formación articuladas con el Marco Nacional de Cualificaciones.
6. Generar estrategias integrales de apoyo a la permanencia en la educación formal, informal, superior y ETDH de los habitantes de Antioquia.
7. Promover agendas de investigación e innovación para el desarrollo social, económico, ambiental y educativo en el departamento de Antioquia.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

8. Potenciar estrategias de desarrollo y articulación entre la universidad, el Estado, la empresa y la sociedad -CUEES- para promover espacios de innovación, inserción, prácticas laborales e incubación de procesos socioeconómicos en el territorio.
9. Diseñar y ofertar programas en cualquiera de los niveles del sistema de educación formal, informal, superior y ETDH, con enfoque poblacional, de manera tal que, a través de la educación se puedan cerrar brechas de acceso, pero también potenciar la inserción laboral, el desarrollo de proyectos productivos y emprendimientos.
10. Fortalecer la gestión de los organismos comunales para su inclusión en los procesos de desarrollo local, en armonía con la Ley 2166 de 2021 y/o normas que la modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS:** Además de los principios constitucionales y legales que rigen la administración pública y la actuación administrativa, el Sistema de Educación **Terciaria y Superior** de Antioquia – **SESA** se fundamentará en los siguientes principios de conformidad con los ejes estructurantes de la Agenda Antioquia 2040:


- a) **Relevancia:** Necesidad de que las experiencias educativas estén orientadas y aseguren el desarrollo de aprendizajes que efectivamente habiliten a las personas para la vida contemporánea.
- b) **Equidad:** carácter universal del derecho a la educación.
- c) **Pertinencia:** flexibilidad de las experiencias educativas de tal suerte que se ajusten a las condiciones particulares de las personas, valoren la diversidad y susciten espacios de participación.

## CAPÍTULO II

### SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCIARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SESA

**ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCIARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SESA:** El **SESA** estará conformado por tres (3) subsistemas:

- a) Subsistema de Investigación.
- b) Subsistema de Gobernanza.
- c) Subsistema de Seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento.

<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

### **SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 9°. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN:** Es el encargado de promover agendas de investigación e innovación para el desarrollo social, económico, ambiental y educativo en el departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 10°. ACTORES DEL SUBSISTEMA INVESTIGACIÓN:** Son actores del subsistema de investigación los diferentes establecimientos de educación formal e informal, las escuelas normales superiores, las instituciones de educación superior y las entidades de educación para el trabajo y el desarrollo humano, a través sus diferentes escenarios de investigación y gestión del conocimiento. La Secretaría de Educación del Departamento, será responsable de promover estrategias en materia de investigación que permitan el cumplimiento de los objetivos específicos trazados por el sistema.

### **SUBSISTEMA DE GOBERNANZA**

**ARTÍCULO 11°. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA DE GOBERNANZA:** Es el encargado de generar procesos de articulación entre los diferentes actores; a partir de la delimitación de responsables, la generación de alianzas y el establecimiento de escenarios e instancias de participación efectiva.

**ARTÍCULO 12°. ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACION TERCIARIA Y SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO.** Para la implementación del sistema, se contará con la participación activa **de las instituciones de educación terciaria**, universidades e instituciones de educación superior adscritas a la Gobernación de Antioquia y se propenderá por la participación de otras instituciones de educación postsecundaria de carácter público y/o privado.

**PARÁGRAFO 1°.** Las Instituciones y entidades que dinamizarán y propenderán por la activamente implementación del sistema son:

- Secretaría de Educación de Antioquia.
- Corporación de Educación Superior Gilberto Echeverri Mejía
- Universidad de Antioquia
- Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
- Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia
- Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.

**PARÁGRAFO 2°.** Las Instituciones adscritas a la Nación, a los municipios y distritos del Departamento de Antioquia, que adelanten procesos de regionalización podrán vincularse al Sistema de Educación **Terciaria y Superior** de Antioquia - **SESA**.

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 13°. COORDINACIÓN.** La coordinación del Sistema estará en cabeza de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, o quien haga sus veces, quien será la encargada de operar y administrar el sistema de Educación **Terciaria y Superior** de Antioquia – **SESA**- para lo cual, impartirá las directrices y manejará los recursos financieros para el funcionamiento de la misma, articulando las entidades para el logro de los objetivos.

**PARÁGRAFO:** La Gobernación de Antioquia tendrá plazo de un (1) año para evaluar la funcionalidad y transformación de la estructura actual de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía como articuladora del sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia –SESA.

**ARTÍCULO 14°. COMITÉ DE COORDINACIÓN.** El Comité de Coordinación del Sistema de Educación **Terciaria y Superior** de Antioquia - **SESA**, se constituye como una instancia de seguimiento, ajuste y evaluación del logro de los objetivos. Este comité estará integrado por:

- a. El Secretario (a) de Educación.
- b. La Dirección de Educación Terciaria.
- c. El Director Ejecutivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
- d. El Rector de la Universidad de Antioquia.
- e. El Rector del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- f. El Rector de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia.
- g. El Rector de Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- h. El Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.


**PARÁGRAFO 1.** Los integrantes del Comité de Coordinación podrán delegar por escrito en un servidor público del nivel directivo, su representación ante el mismo.

**PARÁGRAFO 2.** El comité articulador contará con una secretaría técnica en cabeza de la Secretaría de Educación de Antioquia o quien haga sus veces, quién será la encargada de velar por el funcionamiento del comité y el seguimiento al plan de acción que allí se formule.

**PARÁGRAFO 3.** El Comité de Coordinación sin perjuicio de las megas determinadas en la Agenda Antioquia 2040, podrá establecer otras megas y metas para la debida ejecución de lo decidido en esta Ordenanza.

## **SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 15°. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:** Es el encargado de generar la información necesaria que permita el seguimiento y la evaluación al modelo de articulación y alianza de los actores que conforman el sistema y las acciones y estrategias derivadas de éstas.

<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 16°. PLAN DE ACCIÓN:** El comité de coordinación establecerá el plan de acción del **SESA** para cada cuatrienio de gobierno, definiendo las actividades, los indicadores de producto y responsables, en el marco de la implementación de la Agenda Antioquia 2040. Para el logro de sus dimensiones estratégicas, el SESA desarrollará acciones que permitan:

1. Formular estrategias desde la educación básica secundaria y media para promover el tránsito efectivo a la educación postsecundaria.
2. Generar estrategias de orientación vocacional y proyecto de vida desde la básica secundaria y media para garantizar el tránsito y la permanencia en la educación postsecundaria.
3. Identificar las diferentes áreas vocacionales pertinentes en cada una de las subregiones del Departamento de Antioquia.
4. Articular al SESA con el sector productivo para identificar las necesidades que requiere el mercado laboral en cuanto a formación en la educación postsecundaria.
5. Construir y articular con las Instituciones de Educación postsecundaria de Antioquia las estrategias de regionalización que permitan llevar la oferta de programas a las subregiones del Departamento en modalidades presencial, virtual, a distancia y/o híbridas.
6. Contribuir a la financiación de la matrícula y el sostenimiento en la educación postsecundaria para las diferentes subregiones del departamento que sean acordes a la vocación de los beneficiarios y a la pertinencia territorial. Para ello, formulará los reglamentos específicos con los requisitos para cada caso.
7. Desarrollar procesos y programas de investigación e innovación para el desarrollo socio-económico y ambiental del Departamento.
8. Diseñar un plan prospectivo sobre la educación postsecundaria en el Departamento
9. Implementar estrategias de permanencia en las Instituciones de educación postsecundaria participes de esta política para mitigar la deserción que se pueda generar en el proceso formativo.
10. Apoyar y fortalecer el desarrollo de la misión de las instituciones de educación formal, informal y superior, así como, de las escuelas normales superiores adscritas al departamento de Antioquia.
11. Generar estrategias de articulación entre las instituciones de educación postsecundaria que permitan a los beneficiarios de la política continuar su formación mediante ciclos propedéuticos.
12. Potenciar la formación inicial de maestros y maestras en las escuelas normales superiores.

**ARTÍCULO 17°. MEGAS:** Será mega del Sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia – **SESA**, las establecidas en la Agenda Antioquia 2040:

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023


MEGA	Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta ODS 2030	Meta tendencial	Meta 2040	Objetivo del indicador
Al 2040 Antioquia tendrá una cobertura en educación superior del 100,0%.	Cobertura en educación superior	Porcentaje	80	80.1	100	Mide la participación de los jóvenes y adultos que se encuentran efectivamente cursando un programa de formación en educación superior.

**ARTÍCULO 18°. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SUBSISTEMA:** Estará a cargo de las universidades, instituciones de educación del Departamento de Antioquia el seguimiento y evaluación, presentar los informes de cumplimiento de las megas y metas establecidas en el Comité de Coordinación.

**ARTÍCULO 19°. FINANCIACIÓN.** Las acciones, programas y proyectos del Sistema de Educación Terciaria y Superior de Antioquia – **SESA**, tendrán como mecanismo de financiación las siguientes fuentes:

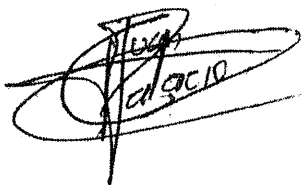
1. Recaudo de cartera del extinto Fondo Departamental de crédito para acceso a la educación superior y la educación para el trabajo y desarrollo humano “Gilberto Echeverri Mejía”.
2. Recursos ordinarios de la Secretaría de Educación de Antioquia u otras dependencias de la administración departamental que desarrollen e implementen acciones de formación.
3. Transferencias ordinarias de la Gobernación de Antioquia a las universidades e instituciones superior adscritas a esta entidad.
4. Recursos ordinarios de cada una de las entidades que integran o dinamizan el SESA.
5. Aportes de las entidades y empresas del sector privado o solidario que se integren al SESA.
6. Recursos de cooperación nacional o internacional gestionados por cada una de las entidades adscritas al SESA.



<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 20°. VIGENCIA:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y, deroga cualquier norma de carácter Departamental que le sea contraria.


Dada en Medellín, a los 15 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretario General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo 



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2023

Publíquese y Ejecútense la **ORDENANZA N°. 46** "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCARIA Y SUPERIOR DE ANTIOQUIA - SESA".

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación



SC4887-I